



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 11 de Marzo de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 33-2014-PPM-A/MPJB, de la Abogada Carmen Rosa Paniagua Vega, solicita autorización para acudir a la Audiencia de Conciliación en el Centro de Conciliación Tacna, con el Contratista B Y S S.R.L.;

Que, con fecha 02 de julio de 2013, se ha suscrito el Contrato N° 030-2013-MPJB, con la empresa Contratista: B Y S S.R.L., para la adquisición de Suministro e Instalación de Malla Raschell al 90 %, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 042-2013-CEP/MPJB;

Que, la empresa contratista: B Y S S.R.L., a través del Centro de Conciliación Tacna, ha invitado a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, mediante escrito presentado con fecha 25 de Febrero de 2014, a una conciliación, a fin de buscar una solución común a la controversia suscita en el cumplimiento de la obligación contractual;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, en el Art. 40° sobre Cláusulas Obligatorias en los Contratos, señala: "Los contratos regulados por la presente norma incluirán necesariamente y bajo responsabilidad cláusulas referidas a: b) Solución de controversias: Toda controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato deberá resolverse mediante conciliación o arbitraje. En caso que en las Bases o el contrato no se incluya la cláusula correspondiente, se entenderá incorporada de pleno derecho la cláusula modelo que establezca el Reglamento". En concordancia con su Reglamento;

Que, en aplicación supletoria del Código Procesal Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 768, en su Artículo 74° sobre facultades generales señala: "La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado";

Que, del mismo cuerpo normativo en mención, en el Artículo 75° sobre Facultades especiales, establece: "Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente";

Que, en ese sentido a fin que represente y defienda los intereses de esta municipalidad se designa a la Procuradora Pública Municipal Abogada Carmen Rosa Paniagua Vega;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 6) y Art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal, **ABOG. CARMEN ROSA PANIAGUA VEGA**, para que pueda conciliar en representación de esta Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en las diligencias de Conciliación que se efectuaran con la empresa contratista B Y S S.R.L.; para tal efecto se le otorgan las facultades especiales y generales previstas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, las establecidas en el Decreto Legislativo N° 1068 y disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Procuradora Pública Municipal y a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JUAN YUJRA TRUJILLO
(E) Alcaldía